

CONSTANCIA: 07 de septiembre 2023, en la fecha informo a la señora Juez, que el accionante HITALO FERNANDO DAZA a través de apoderado judicial; impugnó dentro de la oportunidad procesal, el 17 de agosto y adjunto memorial digital con 07 fls. Se encontraba corriendo términos hasta el 28 de agosto. (archivo 076).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00850

Popayán (C), OCHO (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por el accionante HITALO FERNANDO DAZA a través de apoderado judicial; el fallo de tutela de fecha 14 de agosto de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00072-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, en la cual se vinculó a LINA MARCELA CARDENAS ROJAS, JAIME ANDRES VARELA RESTREPO y la Sociedad o Constructora SYNERGY PROJECT MANAGEMENT.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el accionante HITALO FERNANDO DAZA a través de apoderado judicial; contra el fallo proferido por este Despacho el 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL -DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594a03936d425808f4b612768195423b99c5de1b4c01521dae6469c0e4915b74**

Documento generado en 08/09/2023 09:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>